



Consejo Superior de la Judicatura Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

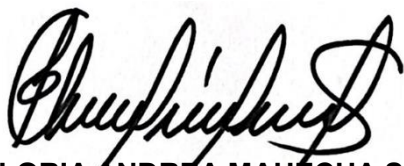
Siendo el 28 de noviembre de 2024, se publica el auto de admisión de tutela N° 520013110005 2024 – 000302 - 00 del 22 de noviembre de 2024, que dispone *"Admitir la acción de tutela propuesta por el señor LUIS FERNANDO GÁMEZ GUERRERO, en contra de la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA"* Y, ordena que, realice la correspondiente publicación de la presente acción de tutela en la página web del concurso, con el escrito de tutela para que los participantes en el IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República de Colombia puedan intervenir dentro del trámite. Para ello podrán remitir sus memoriales al correo electrónico j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

No.	Providencia	Objeto	Fecha
1	Auto de admisión de tutela N° 520013110005 2024 – 000302-00 del 22 de noviembre de 2024	<i>PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento formulado por la señora Juez Cuarta de Familia del Circuito de Pasto, para conocer de la presente acción de tutela.</i> <i>SEGUNDO: Admitir la acción de tutela propuesta por el señor LUIS FERNANDO GÁMEZ GUERRERO, en contra de la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.</i> <i>TERCERO: SEGUNDO: Vincular a la presente acción de tutela al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.</i> <i>CUARTO: Notificar esta providencia al accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, representadas por sus DIRECTORES, GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, o quien</i>	22/11/2024

		<i>haga sus veces o le competa, remitiéndoles por el medio más expedito, una copia del amparo y oficio el cual servirá de notificación.</i> <i>QUINTO: Solicitar a las entidades accionadas y demás vinculadas que, en el término improrrogable de 3 días, rindan un informe detallado sobre los hechos y motivaciones de la tutela instaurada en su contra. Se les hará saber las consecuencias de su incumplimiento (artículos 19 y 50 del decreto 2591 de 1991).</i> <i>SEXTO: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</i> <i>SÉPTIMO: ORDENAR a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a la Universidad Nacional de Colombia, realizar la correspondiente publicación de la presente acción de tutela en la página web del Concurso, con información relacionada en el escrito de tutela, con el fin de que los terceros interesados y demás concursantes, puedan intervenir en el trámite de la misma. Así mismo, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” por contar con los datos de contactos de los pasantes del IX curso de formación judicial, deberán comunicar del trámite de esta acción constitucional a cada uno de ellos.</i> <i>OCTAVO: Convocar al trámite de la presente acción de tutela al señor Procurador Veinte Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, para que, si lo tiene a bien, se pronuncien respecto de los hechos y motivaciones del amparo solicitado, dentro del término de dos días. Remítasele copia de la tutela.</i> <i>NOVENO: Solicítese al accionante, remitir al correo electrónico institucional del Juzgado</i>	
--	--	---	--

		<i>j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co , copia de su cédula de ciudadanía. Término dos días.</i> <i>DÉCIMO: Por secretaría solicítese a la Oficina Judicial, la respectiva compensación.</i>	
--	--	---	--

Cordialmente,



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora